



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes del Cuerpo de Maestros en régimen de interinidad para el curso escolar 2012/2013.

Mediante el Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, publicado por la Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, se han establecido las medidas a que debe atenerse la regulación del procedimiento de provisión de puestos docentes en régimen de interinidad.

A tenor de la Orden EDU/368/2011, de 1 de abril, se convocó proceso de baremación para la constitución de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

Las listas así configuradas serán de aplicación para aquellos supuestos en los que existan vacantes que no puedan ser asumidas por el personal funcionario de dicho Cuerpo o sea necesario dar cobertura a las ausencias mediante las correspondientes sustituciones.

La base décima de la citada Orden EDU/368/2011, de 1 de abril, dispone que anualmente, la adjudicación de destinos a los aspirantes a ocupar puestos de trabajo vacantes del Cuerpo de Maestros en régimen de interinidad en el inicio de cada curso escolar se realizará mediante proceso informatizado cuya convocatoria se dispondrá mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Como en años anteriores, en la adjudicación de destinos a los aspirantes a ocupar puestos de trabajo docentes no universitarios en régimen de interinidad para el curso escolar 2012/2013, el citado proceso informatizado, conjugará los principios administrativos de eficacia y economía procesal y garantizando al mismo tiempo la transparencia e igualdad en el acceso a estos puestos.

Esta forma de adjudicación incluye la posibilidad cumplimentar la solicitud a través de una aplicación informática acorde con el impulso del empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos recogido en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, como un paso más en el acceso

electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos señalado en la Ley 11/2007, de 22 de junio, se incluye la posibilidad de presentar la solicitud de forma telemática.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General resuelve convocar dicho proceso con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.– Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el curso escolar 2012/2013, el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes del Cuerpo de Maestros, en régimen de interinidad.

Segunda.– Participantes.

2.1. Los aspirantes a puestos en régimen de interinidad del Cuerpo de Maestros incluidos en el listado definitivo de baremación derivado del proceso convocado por la Orden EDU/368/2011, de 1 de abril, deberán participar en el presente procedimiento con el fin de obtener destino en puestos vacantes para el curso escolar 2012/2013, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

2.2. Se entenderá que los aspirantes que no presenten solicitud de participación en el presente procedimiento o no consignen ninguna petición válida en ella, renuncian durante el curso escolar 2012/2013 a obtener puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros.

Tercera.– Vacantes.

En esta convocatoria se ofertarán las plazas vacantes cuya cobertura por el personal interino se considere necesaria, de acuerdo con la planificación educativa existente en el momento de efectuar el correspondiente proceso informatizado de adjudicación, derivada de la organización de grupos, horarios, ciclos y actividades educativas que se programen en los centros educativos.

Cuarta.– Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar una única solicitud conforme al modelo del Anexo I, también disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es), y en las Oficinas Generales, en la Departamental de la Consejería de Educación y en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Administración.

4.2. Los interesados deberán cumplimentar la solicitud, preferentemente, a través de la aplicación informática, que se encuentra disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), de acuerdo con las instrucciones que figuran en dicha página.

En todo caso, al cumplimentar la solicitud los aspirantes deberán tener en cuenta las instrucciones que figuran como Anexo II.

4.3. La solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y podrá presentarse por uno de los siguientes medios:

- a) De manera presencial en el registro de la Consejería de Educación, sita en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, s/n, Valladolid 47014, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los demás lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando se haya utilizado la aplicación informática señalada en el apartado 2 de esta base cuarta, deberá imprimir la solicitud al objeto de ser presentada en los lugares antes indicados.

Si, en uso de este derecho, la solicitud fuera remitida por correo, será necesaria su presentación en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el empleado de correos antes de que se proceda a su certificación.

- b) De forma telemática. Para ello, el solicitante deberá disponer de D.N.I. electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o bien de aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras de dicho servicio reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede de administración electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La solicitud así presentada producirá los mismos efectos jurídicos que los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye fecha, hora y número de registro. Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Quinta.– Peticiones.

5.1. Los solicitantes consignarán por orden de preferencia en la solicitud, conforme a los códigos señalados en el Anexo II, las especialidades que tengan reconocidas en el proceso de baremación convocado por la Orden EDU/368/2011, de 1 de abril.

Si el solicitante no consignase alguna de las especialidades anteriormente citadas, se entenderá que el solicitante renuncia durante el curso escolar 2012/2013 a obtener puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros en esa/s especialidad/es.

En el supuesto de que el solicitante no consignase en el apartado 2 de la solicitud, relativo a la petición de especialidades, ninguna especialidad se le asignará de oficio todas aquellas que el solicitante tenga reconocidas en el listado definitivo de baremación por el orden en el que éstas aparezcan recogidas en el Anexo II.

5.2. Podrán consignarse en el apartado 3 de la solicitud, los tipos de vacantes no obligatorias a las que se desee optar. Estas vacantes se tendrán en cuenta tanto en la adjudicación por el orden de peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia del solicitante señalada en la base 6.2, como en la adjudicación de oficio señalada en la base 6.4, siempre que así lo haya consignado en dicho apartado 3 de la solicitud.

La asignación informatizada de las vacantes no obligatorias a las que se haya optado, incluida en su caso la adjudicación de oficio, se realizará por el siguiente orden correlativo de puestos:

- a) Los que requieran acreditación de la competencia lingüística.
- b) Aulas Hospitalarias.
- c) Educación Compensatoria.
- d) Programa PROA.
- e) Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- f) Los que conlleven asignaturas complementarias, siempre que el solicitante tenga reconocidos los requisitos necesarios para impartirlas.
- g) Proyectos Aliso.
- h) Compartidos en varios centros.
- i) Itinerantes.
- j) Itinerantes de convenio ONCE.
- k) CRIEs.
- l) Escuelas Hogar.
- m) CEO Zambrana (centro de menores).
- n) Instituciones Penitenciarias.

Para solicitar puestos con acreditación de la competencia lingüística deberá poseerse la habilitación de la especialidad correspondiente y la acreditación de dicha competencia lingüística obtenida en aplicación de las Resoluciones de 23 de octubre de 2009, de 11 de noviembre de 2010, y de 14 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Recursos Humanos («B.O.C. y L.» n.º 210 de 3 de noviembre de 2009, n.º 55 de 24 de noviembre de 2010, y n.º 57 de 16 de noviembre de 2011, respectivamente). Dicha acreditación será incorporada de oficio por la Administración.

5.3. Las vacantes de carácter parcial, dado que tienen carácter no obligatorio, serán asignadas, si así lo ha solicitado el interesado, una vez finalizado el proceso de peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia y de la asignación de oficio de las vacantes obligatorias y no obligatorias, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.5.

5.4. En la solicitud podrán consignarse hasta 150 peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia.

Los códigos correspondientes a centro/localidad se encuentran recogidos en el Anexo III, que será objeto de publicidad en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Los códigos de provincias para dichas peticiones voluntarias son los reseñados en el Anexo II que será asimismo objeto de la misma publicidad indicada anteriormente.

La petición a localidad o a provincia supondrá la de todos los centros de una u otra, realizándose la adjudicación según el orden por el que aparecen publicados en el Anexo III.

A efectos meramente informativos, en el Anexo III se indican los centros con jornada única en el presente curso escolar.

5.5. Para el caso de que el solicitante no obtuviera destino en sus peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia, podrá consignar en el apartado 5.A de su solicitud por orden de preferencia alguna/s, todas o ninguna de las provincias de esta Comunidad de Castilla y León, en las que desee que la Administración le adjudique destino de oficio en puestos de carácter obligatorio.

Asimismo, para la adjudicación de oficio de puestos no obligatorios dispuesta en la base 6.4, el aspirante podrá cumplimentar en el apartado 5.B de su solicitud por orden de preferencia alguna/s, todas o ninguna de las provincias de esta Comunidad de Castilla y León, en las que desee que la Administración le adjudique destino de oficio.

5.6. Para el caso de no obtener alguna de las vacantes ofertadas y únicamente a los efectos de cobertura de sustituciones para el curso escolar 2012/2013, los aspirantes deberán consignar en el apartado 6 de la solicitud, alguna/s o todas las provincias de esta Comunidad de Castilla y León.

Esta opción deberá realizarse teniendo en cuenta que la renuncia a una sustitución ofertada por causa distinta de las señaladas en la base 8.3 o relativa a los puestos no indicados en los apartados 2 y 3 de esta base quinta supondrá la eliminación por ese curso de todas las provincias solicitadas para la especialidad correspondiente.

En el supuesto de no consignar en el apartado 6 de la solicitud, relativo a la petición de provincias para sustituciones, ninguna provincia, se le asignarán de oficio todas las provincias de la Comunidad de Castilla y León.

5.7. En cualquier caso, se entenderán solicitados por los aspirantes exactamente los puestos a que correspondan los códigos consignados en su solicitud de participación.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a ellos.

Finalizado el plazo de solicitudes, por ningún concepto se alterará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las peticiones.

Sexta.– Procedimiento para la asignación de puestos vacantes.

6.1. El proceso informatizado se realizará de conformidad con la puntuación del solicitante en cada especialidad y según lo indicado en los siguientes apartados de esta base con el orden correlativo señalado a continuación, primando en la adjudicación, en todo caso, las peticiones a centro/localidad/provincia sobre las peticiones de especialidades:

- a) Adjudicación por el orden de peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia de vacantes obligatorias y no obligatorias, según el orden de especialidades señalado en la solicitud.
- b) Adjudicación de oficio de vacantes obligatorias, si el participante ha consignado provincia/s en el apartado 5.A de su solicitud, según el orden de especialidades señalado en la solicitud.
- c) Adjudicación de oficio de vacantes no obligatorias, si el participante ha consignado provincia/s en el apartado 5.B de su solicitud, por el orden de especialidades señalado en la solicitud.
- d) Y en último término, adjudicación de vacantes parciales, por el orden de peticiones a centros/localidad/provincia, si el participante así lo ha consignado en su solicitud.

6.2. Teniendo en cuenta la puntuación del solicitante en cada especialidad, el proceso de adjudicación se iniciará asignando, por cada centro/localidad/provincia consignado, las vacantes obligatorias en la primera especialidad solicitada.

Si no existiese vacante obligatoria en el primer centro, localidad o provincia solicitado o ésta ya hubiese sido asignada a otro solicitante con mayor puntuación en esa primera especialidad, se le asignará, en su caso, vacante no obligatoria si así lo ha consignado en su solicitud, teniendo en cuenta el orden establecido para dichas vacantes en la base 5.2.

En el caso de no conseguir destino en el primer centro, localidad o provincia consignada en vacante obligatoria y no obligatoria, de las solicitadas por el participante en

la primera especialidad por la que se haya optado, se realizará la asignación de vacantes obligatorias y no obligatorias de la forma señalada anteriormente en la segunda de las especialidades solicitadas, y así sucesivamente hasta finalizar toda la asignación de vacantes obligatorias y no obligatorias por todas las especialidades por las que hubiese optado en su solicitud en cada una de sus peticiones voluntarias a centro, localidad o provincia.

6.3. Si el solicitante no obtuviera destino a tenor de los centros/localidades/provincias consignados en sus peticiones voluntarias, en las especialidades y tipos de vacante solicitados y ha consignado, en el apartado 5.A de su solicitud para ser destinado de oficio, alguna/s o todas las provincias de la Comunidad de Castilla y León, la Administración le adjudicará la primera vacante obligatoria existente, teniendo en cuenta el orden de preferencia de provincias y de especialidades y el orden en el que aparecen relacionados los centros en el Anexo III.

6.4. Igualmente y si así lo ha consignado en su solicitud, únicamente se le asignarán en su caso, de oficio, las vacantes no obligatorias a las que haya optado, en la/s provincia/s señalada/s en el apartado 5.B de su solicitud, teniendo en cuenta el orden de preferencia de provincias y de especialidades, el orden en el que aparecen relacionados los centros en el Anexo III y el establecido para dichas vacantes en la base 5.2.

6.5. Una vez finalizado el proceso de asignación de oficio de las anteriores vacantes, si así lo ha solicitado el interesado, se procederá a adjudicar las de carácter parcial, por el orden de peticiones a centro/localidad/provincia y especialidades consignado, no siendo, en ningún caso adjudicadas de oficio.

6.6. En todo caso, la adjudicación estará supeditada al cumplimiento de los requisitos exigidos, con carácter general para tener la condición de personal interino, en la Orden EDU/368/2011, de 1 de abril.

6.7. La obtención de destino definitivo en este proceso impedirá la adjudicación de destino en régimen de interinidad en otro/s Cuerpo/s docentes de enseñanzas no universitarias para el curso escolar 2012/2013.

Séptima.– Resolución del proceso de adjudicación.

7.1. Una vez realizados los oportunos procesos informatizados, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la correspondiente resolución de adjudicación provisional de destinos, que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» conforme se dispone en el apartado 3 de esta base séptima, a partir del día 26 de julio de 2012.

Asimismo, dicha resolución establecerá el plazo para efectuar alegaciones, que deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos, pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares indicados de la base 4.3.a).

El hecho de haber obtenido destino por la citada resolución no presupone que se pueda obtener destino en la resolución de adjudicación definitiva de destinos.

7.2. Una vez estimadas o desestimadas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la correspondiente resolución de adjudicación definitiva de destinos, que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» conforme se dispone en el apartado 3 de esta base séptima, antes del 1 de septiembre de 2012.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

7.3. La parte dispositiva de las resoluciones indicadas en los apartados 1 y 2 de esta base séptima se publicarán en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y, en la misma fecha, los Anexos con los correspondientes listados de adjudicación y exclusión así como de las vacantes que han servido de base al oportuno proceso se publicarán en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

En los listados anteriormente mencionados se incluirá el nombre y apellidos, DNI, y en su caso la puntuación, las especialidades consignadas, el destino adjudicado o en su caso su denegación y las provincias para sustituciones.

Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de todos los listados antes citados podrán ser consultados en el Servicio Telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012).

7.4. Transcurrido un plazo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, las mismas se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.– Renuncias.

8.1. En el plazo establecido en el segundo párrafo de la base 7.1 u otro que al efecto se establezca, los participantes, hayan obtenido o no destino en la adjudicación provisional, podrán presentar renuncia a la participación en este procedimiento.

En este caso, se entenderá que el aspirante renuncia durante el curso escolar 2012/2013 a obtener puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros.

8.2. Aquellos que renuncien a una vacante de curso completo adjudicada con carácter definitivo o los que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncien a él serán eliminados de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas, salvo que aleguen debidamente encontrarse en alguno de los supuestos relacionados en el apartado siguiente, excepto la letra d).

8.3. Se entenderán como causas justificadas de renuncia a la plaza adjudicada las siguientes:

- a) Las relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, durante el tiempo marcado por la ley. No obstante, quien se encuentre en situación de maternidad a comienzos de curso, podrá optar según su orden de lista al puesto de trabajo, el cual será cubierto por otro aspirante a interinidad. Cuando la situación de maternidad finalice, se podrá incorporar a la plaza que eligió anteriormente si ésta se encontrase ocupada en régimen de interinidad y en su defecto se le asignará en su caso la plaza que corresponda siguiendo el orden de lista.

- b) Por enfermedad grave del aspirante o de familiar en primer grado, debidamente justificada, que impida la incorporación al destino.
- c) Por cuidado de hijo menor de tres años o por cuidado de familiar a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.
- d) Por tener contrato laboral en vigor o relación jurídico funcional con alguna Administración Pública o empresa privada. Esta circunstancia no podrá servir de justificación cuando el nombramiento se oferte para vacante de curso completo.
- e) Si la fecha de la toma de posesión estuviese incluida en los quince días posteriores a que el aspirante a ocupar un puesto en régimen de interinidad contraiga matrimonio, o se inscriba en los correspondientes Registros de Uniones de Hecho.
- f) Por encontrarse trabajando en el extranjero en algún programa docente convocado por una Administración Pública.
- g) Si el aspirante estuviese en situación de incapacidad laboral temporal con anterioridad a que se le ofrezca el nombramiento, acreditándolo con el correspondiente certificado médico y avalado en su caso por el informe de la Inspección Médica Educativa.

8.4. Aquellos aspirantes que renuncien a participar en el proceso, alegando alguna de las causas justificadas establecidas en el apartado 3 de esta base octava, deberán presentar solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y aportar copia compulsada de la documentación justificativa.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 30 de abril de 2012.

*El Director General
de Recursos Humanos,*
Fdo.: JESÚS MANUEL HURTADO OLEA



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE VACANTES PARA LOS ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DEL CUERPO DE MAESTROS CURSO 2012-2013

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
DOMICILIO (CALLE/PLZA - Nº y PISO)	
PROVINCIA	
MUNICIPIO	
LOCALIDAD	
TELÉFONOS	
CORREO ELECTRÓNICO	

2.- ESPECIALIDADES A LAS QUE OPTA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Los códigos de especialidades se cumplimentarán según el punto 1 del Anexo II - Instrucciones

1		2		3		4		5	
6		7		8		9		10	

3.- TIPOS DE VACANTE (No Obligatorias)

<input type="checkbox"/> PUESTOS CON ACREDITACIÓN	<input type="checkbox"/> PROA	<input type="checkbox"/> PROYECTOS ALISO	<input type="checkbox"/> CONVENIO ONCE	<input type="checkbox"/> CENTRO DE MENORES
<input type="checkbox"/> AULAS HOSPITALARIAS	<input type="checkbox"/> P. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	<input type="checkbox"/> COMPARTIDAS	<input type="checkbox"/> CRIES	<input type="checkbox"/> INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
<input type="checkbox"/> EDUCACIÓN COMPENSATORIA	<input type="checkbox"/> ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS	<input type="checkbox"/> ITINERANTES	<input type="checkbox"/> ESCUELAS HOGAR	<input type="checkbox"/> PARCIAL

4.- PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA (CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA)

Los códigos de centro y localidad se cumplimentarán según el Anexo III de centros
En las peticiones voluntarias a provincia se consignarán los códigos recogidos en el punto 4 del Anexo II - Instrucciones

Nº	CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA	Nº	CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA	Nº	CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA
001		029		057	
002		030		058	
003		031		059	
004		032		060	
005		033		061	
006		034		062	
007		035		063	
008		036		064	
009		037		065	
010		038		066	
011		039		067	
012		040		068	
013		041		069	
014		042		070	
015		043		071	
016		044		072	
017		045		073	
018		046		074	
019		047		075	
020		048		076	
021		049		077	
022		050		078	
023		051		079	
024		052		080	
025		053		081	
026		054		082	
027		055		083	
028		056		084	

Código IAPA: nº 1788 Modelo: nº 1865



PRIMER APELLIDO																									
SEGUNDO APELLIDO																									
NOMBRE																									
D.N.I.																									
Letra																									

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Nº	CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA
085	
086	
087	
088	
089	
090	
091	
092	
093	
094	
095	
096	
097	
098	
099	
100	
101	
102	
103	
104	
105	
106	

Nº	CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA
107	
108	
109	
110	
111	
112	
113	
114	
115	
116	
117	
118	
119	
120	
121	
122	
123	
124	
125	
126	
127	
128	

Nº	CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA
129	
130	
131	
132	
133	
134	
135	
136	
137	
138	
139	
140	
141	
142	
143	
144	
145	
146	
147	
148	
149	
150	

Código IAPA: nº 1788 Modelo: nº 1865

5.- PETICIONES DE PROVINCIAS POR ORDEN DE PREFERENCIA PARA SER DESTINADO DE OFICIO. Se consignará el código numérico de provincia según el punto 5 del Anexo II - Instrucciones

A) ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE VACANTES OBLIGATORIAS. Podrá consignarse alguna/s, todas o ninguna provincia, según el primer párrafo de la base 5.5.

1º		2º		3º		4º		5º		6º		7º		8º		9º	
----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--

B) ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE VACANTES NO OBLIGATORIAS. Podrá consignarse alguna/s, todas o ninguna provincia, según el segundo párrafo de la base 5.5.

1º		2º		3º		4º		5º		6º		7º		8º		9º	
----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--

6.- PETICIÓN DE PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES (marcar con una "X" las provincias en las que desee realizar sustituciones durante el curso escolar 2012-2013 según la base 5.6)

<input type="checkbox"/>	ÁVILA	<input type="checkbox"/>	PALENCIA	<input type="checkbox"/>	SORIA
<input type="checkbox"/>	BURGOS	<input type="checkbox"/>	SALAMANCA	<input type="checkbox"/>	VALLADOLID
<input type="checkbox"/>	LEÓN	<input type="checkbox"/>	SEGOVIA	<input type="checkbox"/>	ZAMORA

_____ a _____ de _____ de 2012
(firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Avda Monasterio de Ntra. Sra de Prado s/n 47014 Valladolid

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa, que sus datos personales van a ser incluidos en el fichero de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León denominado "Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP)". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012).

ANEXO II**INSTRUCCIONES**

PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES DEL CUERPO DE MAESTROS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA EL CURSO 2012/2013

1.- CÓDIGOS DE ESPECIALIDADES:

Los códigos de especialidades a consignar en el apartado 2 de la solicitud por orden de preferencia se compondrán de dos o tres caracteres correspondientes a cada una de las especialidades.

AUDICIÓN Y LENGUAJE	<input type="text" value="AL"/>	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	<input type="text" value="FL"/>
CIENCIAS SOCIALES	<input type="text" value="CS"/>	MATEMÁTICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	<input type="text" value="MC"/>
EDUCACIÓN FÍSICA	<input type="text" value="EF"/>	MÚSICA	<input type="text" value="MU"/>
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="text" value="EI"/>	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	<input type="text" value="PT"/>
LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	<input type="text" value="FF"/>	EDUCACIÓN PRIMARIA	<input type="text" value="PRI"/>
LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	<input type="text" value="FI"/>		

2.- VACANTES NO OBLIGATORIAS:

En el apartado 3 de la solicitud se podrá marcar la casilla/s correspondiente/s a la/s vacante/s no obligatorias. Las **vacantes no obligatorias** son las siguientes:

PUESTOS CON ACREDITACIÓN	Puestos en centros con secciones bilingües (se requiere acreditación de competencia lingüística)
AULAS HOSPITALARIAS	
EDUCACIÓN COMPENSATORIA	
PROA	Programa de refuerzo. Posibilidad de horario de tarde
PROGRAMA DE CUALIFICACION PROFESIONAL INICIAL	
ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS	Sólo se asignarán si se posee la habilitación en todas las áreas o asignaturas.
PROYECTOS ALISO	Proyectos de Adaptación Lingüística y Social.
COMPARTIDA	Carácter itinerante dentro de la misma localidad.
ITINERANTES	
CONVENIO O.N.C.E.	Carácter itinerante provincial.
C.R.I.E.	Centro Rural de Innovación Educativa. Régimen de Internado.
ESCUELAS HOGAR	Régimen de Internado.
CENTRO DE MENORES	CEO Zambrana en Valladolid.
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	

Para las AULAS HOSPITALARIAS, CONVENIO ONCE e INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, en las peticiones voluntarias se deberá poner el código de la Dirección Provincial de Educación que corresponda, según el Anexo III.

3.- VACANTES PARCIALES:

Las vacantes de carácter parcial, aun teniendo carácter no obligatorio, no se incluyen en el anterior orden, al tener un tratamiento diferenciado y ser adjudicadas al finalizar el proceso de peticiones voluntarias y de la asignación, en su caso, de oficio de las vacantes obligatorias y no obligatorias.

**4.- PETICIONES VOLUNTARIAS:**

En el apartado 4 de la solicitud se cumplimentarán las peticiones voluntarias **por orden de preferencia a centro/localidad/provincia**. Los centros y localidades deberán indicarse mediante el mismo código con el que se han publicado en el Anexo III a la presente convocatoria.

Al consignar la **provincia en las peticiones voluntarias** se utilizarán los siguientes códigos:

Ávila	0	5	0	0	0	0	0	5	P	Segovia	4	0	0	0	0	0	4	0	P
Burgos	0	9	0	0	0	0	0	9	P	Soria	4	2	0	0	0	0	4	2	P
León	2	4	0	0	0	0	2	4	P	Valladolid	4	7	0	0	0	0	4	7	P
Palencia	3	4	0	0	0	0	3	4	P	Zamora	4	9	0	0	0	0	4	9	P
Salamanca	3	7	0	0	0	0	3	7	P										

Si se quiere solicitar como preferencia N° 1 el **centro** CP Zorrilla Monroy de Arenas de San Pedro (Ávila), como preferencia N° 2 los centros de la **localidad** de Arenas de San Pedro (Ávila) y como preferencia N° 3 la **provincia** de Ávila, se cumplimentarán en las peticiones de la siguiente forma:

Nº	CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA										
Petición de Centro :	001	0	5	0	0	0	2	5	7	C	(terminado en C)
Petición de Localidad :	002	0	5	0	1	4	0	0	0	1	9 dígitos
Petición de Provincia (Ávila):	003	0	5	0	0	0	0	0	5	P	(terminado en P)

5.- PROVINCIAS PARA SER DESTINADO DE OFICIO:

En las peticiones de provincia **para ser destinado de oficio** se podrán consignar en el apartado 5.A y/o 5.B de la solicitud por orden de preferencia las provincias de la forma indicada en la base 5.6. Los **códigos numéricos de la/s provincia/s** a utilizar en el apartado **5.A** y/o **5.B** serán los siguientes:

ÁVILA	0	5	PALENCIA	3	4	SORIA	4	2
BURGOS	0	9	SALAMANCA	3	7	VALLADOLID	4	7
LEÓN	2	4	SEGOVIA	4	0	ZAMORA	4	9

6.- PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES:

En el apartado 6 de la solicitud todos los aspirantes deberán marcar con una "X" alguna/s o todas las **provincias en las que deseen realizar sustituciones durante el curso 2012-2013**.

En el supuesto de no consignar ninguna provincia, se le asignarán de oficio todas las provincias de la Comunidad de Castilla y León.